



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13105

Artículo-1º:-Convalidase la firma del Convenio suscripto con fecha 21 de enero de 2021, entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, representada por su Presidente Sr. Martín SABBATELLA, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, el cual tiene por objeto el financiamiento y ejecución de la obra "MEJORAMIENTOS HABITACIONALES DE EMERGENCIA" a ejecutarse en algunos predios sitos en el barrio denominado Villa Jardín por un total de \$ 1.340.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL), obrante de fojas 2 a 8 del Expte. Nº D-92561/2021.- D.E. y D-00025/21 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de marzo 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

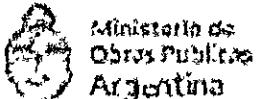


MARCELO F. RIVAS MIÉRA.
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0667

DE FECHA 23 MAR 2021

Registrada bajo el N° <u>13105</u>
DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA
MUNICIPALIDAD DE LANÚS: "MEJORAMIENTOS HABITACIONALES DE
EMERGENCIA"**

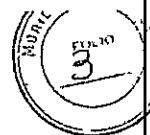
Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante denominada ACUMAR, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Sr. Martín Sabbatella, por una parte, y el MUNICIPIO DE LANÚS, en adelante EL MUNICIPIO, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Néstor Grindetti, convienen en celebrar el presente CONVENIO, el que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: El presente CONVENIO tiene por objeto el financiamiento y ejecución de la obra de "Mejoramientos habitacionales de emergencia" a ejecutarse en algunos predios sitos en el barrio denominado "Villa Jardín", Partido de Lanús, en adelante denominado EL PROYECTO, que integra el presente como ANEXO 1 (IF-2020-87411450-DOT#ACUMAR). Los predios objeto de la intervención se encuentran identificados e individualizados en los planos que hacen parte de dicho anexo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO tiene a su cargo la ejecución de EL PROYECTO por sí, o a través de terceros, a cuyo efecto deberá implementar los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones y tareas descriptas en el ANEXO 1, las cuales deberán realizarse conforme las especificaciones técnicas allí establecidas y en cumplimiento de la totalidad de la normativa nacional, provincial y/o municipal en la materia, siendo el único responsable de las contrataciones y del desarrollo y ejecución de las tareas a realizar.

TERCERA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE ACUMAR: ACUMAR se compromete a transferir al MUNICIPIO, a los efectos de financiar la ejecución de EL PROYECTO, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$1.340.000) que serán destinados a la ejecución de la totalidad de las tareas descripta; monto del cual deberán rendirse cuentas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Rendición de Cuentas que como ANEXO 2 (IF-2020-86837282-APN-DOT#ACUMAR) se adjunta al presente. A través de las áreas técnicas de ACUMAR se realizará la constatación del cumplimiento de las tareas encomendadas al MUNICIPIO, y el área Administrativa Financiera será la encargada de la aprobación de la rendición de cuentas. EL MUNICIPIO deberá presentar una cuenta bancaria especial de afectación específica dentro del quinto (5º) día de suscripto el presente, donde se harán efectivas las transferencias convenidas.

CUARTA: FORMA DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS: Las transferencias se realizarán siguiendo el esquema de FONDO ROTATORIO que contempla un anticipo y sucesivas reposiciones, con un cronograma de desembolsos considerando los importes rendidos según el cuadro siguiente:



En el caso de que los importes rendidos sean menores, se ajustarán proporcionalmente los desembolsos. El valor del anticipo será de PESOS DOSCIENTOS UN MIL (\$201.000) y será transferido a los 10 días corridos de la notificación por parte del MUNICIPIO de los datos de la cuenta bancaria. En tal sentido, se realizarán sucesivas reposiciones de dicho fondo, en función de los importes rendidos mensualmente por el municipio y aprobados por la Dirección de Finanzas de ACUMAR. La realización de cada desembolso quedará supeditada a la aprobación de cada rendición de cuenta presentada por el MUNICIPIO.

A los efectos de determinar los importes a transferir luego de cada rendición aprobada, se descontará el anticipo financiero del importe a pagar en una proporción similar al importe rendido aprobado de dicha presentación.

EL MUNICIPIO deberá realizar de forma mensual la presentación de los informes de obra, incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.

Una vez desembolsada la totalidad de los recursos establecidos en el presente CONVENIO y cumplidos los plazos definidos para el PROYECTO, EL MUNICIPIO se compromete a rubricar un Acta de Cierre y a presentar a ACUMAR un Informe Técnico Final de acuerdo a los lineamientos establecidos por esta última y rendirá cuentas documentadas de la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente CONVENIO, de conformidad a los establecido en el REGLAMENTO GENERAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS que se adjunta al presente como ANEXO 2 El plazo para la presentación del mismo será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la ejecución íntegra del PROYECTO.

QUINTA: INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS: EL MUNICIPIO declara mediante el presente CONVENIO que no existen impedimentos de orden técnico, legal administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según los lineamientos establecidos en el PROYECTO. Las obras darán inicio dentro de los DIEZ (10) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del QUINCE POR CIENTO (15%) señalado en la CLÁUSULA precedente, debiendo suscribir a tal efecto el Acta de inicio de Obra correspondiente.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las obligaciones asumidas en el presente, facultará a ACUMAR a suspender, las acciones que se encuentre desarrollando, debiendo EL MUNICIPIO reintegrar las sumas recibidas cuya rendición de cuenta no se encuentre debidamente aprobada, con más los intereses correspondientes según la tasa de descuento que recibe el Banco de la Nación Argentina.

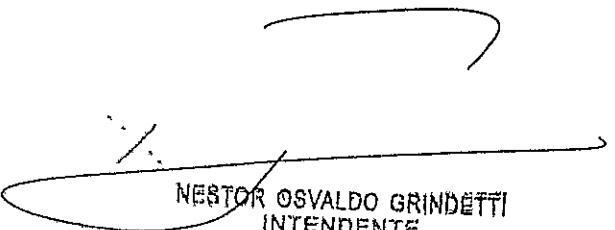
SÉPTIMA: LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: En ningún caso ACUMAR será considerada empleadora, ni mantendrá relación alguna con contratistas, subcontratistas o terceros afectados a las tareas y acciones en cuestión, ni será responsable por reclamos efectuados por éstos o terceros con relación a las mismas. EL MUNICIPIO asume la obligación de mantener indemne a ACUMAR frente a todos los reclamos de cualquier índole que pudieran efectuar terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y acciones descriptas en el ANEXO 1.-



OCTAVA: PLAZO: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra, plazo en el que además deberá ejecutarse EL PROYECTO, pudiendo prorrogarse por causas debidamente justificadas, a cuyo efecto se suscribirán las adendas correspondientes.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos que se deriven del presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO, las PARTES acuerdan someterse en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, a la competencia del Juzgado Federal que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe como Juzgado de Ejecución de Sentencia en los autos carafulados "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OT. C/ESTADO NACIONAL Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Daños derivados de la Contaminación Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo)", con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de ENERO 2021.



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



MARTÍN SABBATELLA
PRESIDENTE
ACUMAR

**ANEXO 1****Vivienda destinada a la Familia Almeira.**

Puesta en valor del departamento actualmente vacante de tipología bloque 3 dormitorios ubicado en la planta baja del bloque de departamentos Nº 3 del BNK.

La obra comprende:

- Limpieza previa y trabajos preliminares.
- Reparación de micro fisuras en muros afectados
- Verificación del tendido eléctrico existente y ejecución del cableado en toda la Unidad Funcional (UF), incluyendo la provisión y colocación de tablero, llaves térmicas, tomas, teclas, portalámparas y cualquier otro elemento necesario para completar la red eléctrica existente. No incluye artefactos eléctricos.
- Verificación, reparación y finalización de la instalación de gas existente a fin de garantizar la seguridad de toda la instalación. Incluye la provisión y colocación de cocina a gas 4 hornallas, calefón y calefactor tiro balanceado. La instalación comprende todos los elementos necesarios para poder habitar el departamento.

■ Presupuesto actualizado al 30/11/2020: \$925.000,-.

■ Plazo de obra previsto: 45 días.

Vivienda destinada a la Familia Paniagua.

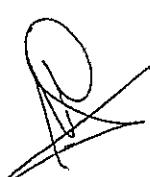
Reparación del departamento - actualmente ocupado por la familia Almeida - de tipología PH de 2 dormitorios ubicado en la planta baja del BNK.

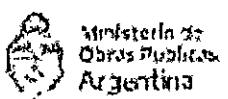
Detalle de los trabajos a realizar:

- Reparación de fisuras en muros interiores y exteriores.
- Pintura exterior impermeabilizante y pintura interior completa.
- Verificación de instalación sanitaria y reposición de bomba si es necesario.

■ Presupuesto actualizado al 30/11/2020: \$415.000,-.

■ Plazo de obra previsto: 30 días.


Los trabajos detallados incluyen: Provisión de materiales y mano de obra para su terminación total y completa.



El contratista se hará cargo de la provisión y acarreo de todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos. También será responsable de la señalización y balizamiento de todos los frentes de trabajo y de la limpieza de obra.

92501 - 2021



ANEXO 1

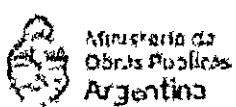
Vivienda destinada a la Familia Almeira

Puesta en valor del departamento actualmente vacante de tipología bloque 3 dormitorios ubicado en la planta baja del bloque de departamentos N° 3 del BNK.

La obra comprende:

- Limpieza previa y trabajos preliminares.
 - Reparación de micro fisuras en muros afectados
 - Verificación del tendido eléctrico existente y ejecución del cableado en toda la Unidad Funcional (UF), incluyendo la provisión y colocación de tablero, llaves térmicas, tomas, teclas, portalámparas y cualquier otro elemento necesario para completar la red eléctrica existente. No incluye artefactos eléctricos.
 - Verificación, reparación y finalización de la instalación de gas existente a fin de garantizar la seguridad de toda la instalación. Incluye la provisión y colocación de cocina a gas 4 hornallas, calefón y calefactor tiro balanceado. La instalación comprende todos los elementos necesarios para poder habitar el departamento.
- Presupuesto actualizado al 30/11/2020: \$925.000,-.
- Plazo de obra previsto: 45 días.

92561 - 2021



Vivienda destinada a la Familia Paniagua

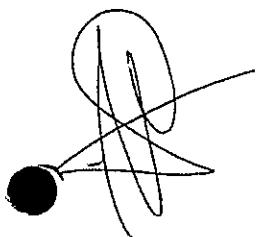
Reparación del departamento - actualmente ocupado por la familia Almeida - de tipología PH de 2 dormitorios ubicado en la planta baja del BNK.

Detalle de los trabajos a realizar:

- Reparación de fisuras en muros interiores y exteriores.
- Pintura exterior impermeabilizante y pintura interior completa.
- Verificación de instalación sanitaria y reposición de bomba si es necesario.
- Presupuesto actualizado al 30/11/2020: \$415.000,-.
- Plazo de obra previsto: 30 días.

Los trabajos detallados incluyen: Provisión de materiales y mano de obra para su terminación total y completa.

El contratista se hará cargo de la provisión y acarreo de todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos. También será responsable de la señalización y balizamiento de todos los frentes de trabajo y de la limpieza de obra.





LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 23 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0667.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 18 del expediente N° D-92.561-2021, (H.C.D. D-00025-2021);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de marzo del año 2021, obrante a fojas 18 del expediente N° D-92561/21 (H.C.D. D-00025-2021), por la cual se convalida la firma del Convenio suscripto con fecha 21 de enero del año 2021, entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto el financiamiento y ejecución de la obra "MEJORAMIENTOS HABITACIONALES DE EMERGENCIA", a ejecutarse en algunos predios sitos en el barrio denominado Villa Jardín.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.105; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.03.23 08:36:43 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.03.23
10:37:19 -03'00'